



*****SENTENCIA NÚMERO.- 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES)

***** Ciudad Victoria, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

*****VISTO***** para resolver el expediente número **01296/2021**, relativo al **Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por los CC. ***** y *****; y,

RESULTANDO

*******U N I C O.**- Con el escrito recibido en fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, comparecieron a éste Juzgado los ciudadanos ***** y ***** promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA la disolución del vínculo Matrimonial que los une, manifestando que contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha 28 de mayo de dos mil doce, en esta ciudad; que durante su unión matrimonial procrearon un hijo de nombre ***** , de ésta ciudad; que han decidido disolver el vínculo matrimonial que los une, por lo cual solicitan la disolución del vínculo matrimonial que los une aún, y acompañando a su escrito exhiben: Copia certificada del acta de matrimonio celebrado por ***** y ***** , con datos de registro: ***** , visible a foja siete; Copia certificada del acta de nacimiento a cargo de ***** , visible a foja seis, se les otorga valor probatorio pleno conforme a lo establecido por los artículos 32 y 44 del Código Civil y sus correlativos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

***** C O N S I D E R A N D O

***** **PRIMERO.**- Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, se admitió a trámite la solicitud en la vía y forma propuesta, y habiéndose celebrado la audiencia correspondiente de ley, lo anterior de conformidad con los

artículos 897 y 898 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

*******SEGUNDO.-** Ahora bien, tomando en consideración que en fechas doce de enero y tres de febrero de dos mil veintidós, los CC. ***** y *****, ratificaron su solicitud de divorcio ante el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por lo que es procedente de conformidad con los artículos 896 y 903 del Código de procedimientos Civiles, decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a dichas personas, quedando en aptitud de contraer nuevo matrimonio, a partir de que se levante el acta de divorcio correspondiente.

***** Por otra parte, deberá aplicarse el convenio que exhiben los promoventes con su escrito inicial recibido en fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno formulado de conformidad con el artículo 254 de Código Civil en el Estado, el cual es del tenor literal de las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes ***** y *****, son conformes y declaran que durante su relación matrimonial procrearon un hijo, mismo que registraron bajo el nombre de: ***** Y quedara bajo la guarda y custodia de su madre la C. *****, pero que la patria potestad sobre su mencionado hijo, la ejercerán ambos padres.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran y son conformes, en que, con relación al cumplimiento de las obligaciones alimenticias por parte del C. ***** a favor de su hijo de nombre: ***** documental que anexo al presente.

TERCERA.- Los comparecientes declaran y son conformes, en que, toda vez que durante su relación matrimonial, no es adquirió bien alguno que sea susceptible de partición alguna, desde este momento solicitan que se dé por liquidada la sociedad conyugal establecida dentro de su contrato matrimonial.

CUARTA.- Los comparecientes declaran y son conformes, que, en caso de enfermedad de su hijo ya mencionado, el C. *****, se compromete a cubrir el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los gastos que se generen por concepto de



atención médica en general y que se le proporcione a su hijo, según el caso.

QUINTA.- La C. *****, declara que es conforme y manifiesta, que de su parte no existe impedimento alguno para que el C. *****, éste conviva con su hijo ya mencionado, en los días y horas en que su trabajo así se lo permita, siendo esto con la finalidad de preservar el vínculo familiar entre padre e hijo.

SEXTA.- El C. *****, declara que, durante y después de concluido el presente juicio, éste radicará en el domicilio ubicado sobre la *****. Al mismo tiempo la C. *****, declara que durante y después de concluido el presente juicio, ésta radicará en el domicilio que se ubica sobre la *****.

SEPTIMA.- Los comparecientes declaran y son conformes en que, a partir de firmando el presente convenio, estos no se molestarán entre sí ni de palabra, ni de obra; siendo esto con la finalidad de procurar una vida tranquila en todos los sentidos para su hijo ya mencionado, encauzando para él una formación y educación de acuerdo a las condiciones de vida de los comparecientes”.

***** Debiendo las partes estar y pasar por el ahora y en todo tiempo y lugar, independientemente de que los promoventes han celebrado convenio, se previene a ambos que deberán de abstenerse de ejercer Violencia familiar en contra de si mismos, y que se traduce en: El acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, ***** o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho;***** La presencia de todo acto de este tipo podrá ser valorada por el Juez para los efectos procedentes.- Lo anterior de conformidad con los artículos 13, 17 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas;

***** Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

*****PRIMERO.- Ha procedido el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ***** y

***** , tramitado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, en consecuencia;

***** **SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a dichas personas y cuya acta de matrimonio cuenta con los siguientes datos de registro:

*****; Asimismo, se APRUEBA DE PLANO el convenio que exhiben los promoventes con su escrito inicial recibido en fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, transcrito en el considerando Segundo del presente fallo, el cual se eleva a categoría de cosa juzgada, debiendo las partes estar y pasar por el ahora y en todo tiempo.

*******TERCERO.-** Los comparecientes adquieren entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez que se levante el acta de divorcio correspondiente.

***** **CUARTO.-** Gírese atento oficio y copias certificadas de la presente resolución al OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio, previo pago de derechos ante el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia.

***** **QUINTO.-** Hágase devolución de los documentos fundatorios de su acción, previo recibo que se deje en autos.

***** **SEXTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

*******NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firmó el Licenciado **PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BAEZ, Secretaria de
Acuerdos, que autoriza y da
fe. *****

LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ

***** **JUEZ** *****

**LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BAEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS**

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste
ID

El Licenciado(a) IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 143 dictada el (VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2022) por el JUEZ LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIERREZ, constante de cinco fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.